



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°27/2026
CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028**

En Cabrero, a 30 de Julio de 2026, y siendo las 09:14 hrs, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N°27, en dependencias del Auditorio de la Biblioteca Municipal, con la asistencia de los Concejales: Michael Esparza Figueroa, Sebastián Guenante Arancibia, Mauricio Rodríguez Rivas, Jorge Hernández Gutiérrez, Pedro Esparza Zavala y Miguel San Martín Sánchez. Preside la Sesión el Alcalde Yusef Sabag Araneda. Actúa como Secretario y Ministro de Fe del Concejo, sr Jaime Barra Bascuñan, Secretario Municipal; como Secretaria Técnica del Concejo, se encuentra presente la srta Yomara Carrillo Tapia, Directora SECPLAN.

Además, se encuentran presentes en esta Sesión Extraordinaria, los Asesores Jurídicos, don Eric Fuentes y el señor Omar Rodríguez Arroyo.

Tabla:

- 1. Solicitud de Aprobación para Modificación Presupuestaria N°4 del Departamento de Educación Municipal, correspondiente a Recaudación de Gastos del año 2026.**
- 2. Información de Traslado Interno de Funcionarias Municipales.**
- 3. Acuerdo de Aprobación para Suscribir Contrato de Servicio de Aseo Integral para Dependencias Municipales, comuna de Cabrero, con la Empresa Soluciones Logísticas Express Solex SPA, RUT 76.483.457-7, correspondiente a la Licitación Pública ID N°4079-30-LR26.**

Sr. Presidente, en nombre de Dios, la Patria y la Comunidad, da por iniciada la Sesión, procediendo a saludar a los Concejales presentes, a los Asesores Jurídicos, a los funcionarios municipales presente, y a los vecinos y vecinas que siguen la Sesión a través de los distintos medios de transmisión.

Sr. Presidente informa que, por tratarse de una Sesión Extraordinaria, no corresponde lectura de acta anterior, ni informes, ni puntos varios, contemplando la Tabla únicamente tres puntos.

1.Solicitud de Aprobación para Modificación Presupuestaria N°4 del Departamento de Educación Municipal, correspondiente a Recaudación de Gastos del año 2026.

- ✓ **Sr. Presidente** cede la palabra a Carolina Betancur, Directora de Educación Subrogante, para la exposición del Punto.
- ✓ **Directora DAEM (S)**, saluda al Presidente, a los señores Concejales, a los Directores, colegas y vecinos que siguen la Sesión, y expone que, a través del Ordinario N°253, de fecha 24 de julio de 2026, se solicita Aprobar la Modificación Presupuestaria N°4 del Departamento de Educación, relativa al reintegro de fondos de licencias médicas que fueron rechazadas con posterioridad, producto del mal uso de dichas licencias. Explica que dicho rechazo se originó a través de una carta remitida por la Isapre Consalud, de fecha 3 de febrero de 2026, cuyos subsidios habían llegado efectivamente al Departamento de Educación, y dado que la Isapre apeló, la Contraloría General de la República accedió a que esta pudiera efectuar el rechazo posterior de licencias que inicialmente habían sido aprobadas. Señala que, por lo anterior, el Departamento se encuentra en la obligación de reintegrar estos fondos, motivo por el cual se solicita al H. Concejo Municipal aumentar la cuenta 215.26.01, "Devoluciones" en \$4.435.000, recursos que se rebajarán del fondo de la Deuda Flotante, indicando que los pagos pendientes del año 2025 ya fueron cubiertos, por lo que existe la flexibilidad presupuestaria necesaria para dicho ajuste. Precisa que el monto total a enterar asciende a \$4.579.657 y que, junto con dar respuesta a este requerimiento, corresponde normativamente solicitar a los funcionarios involucrados la restitución de dichos fondos al Departamento.
- ✓ **Sr. Presidente** agradece a la Directora y consulta a los señores Concejales si existen dudas o consultas al respecto, cediendo la palabra al Concejal Miguel San Martín.

- ✓ **Concejal Miguel San Martín**, saluda a la señorita Carolina y señala que este tema fue revisado en Comisión, indicando que, tal como expuso la Directora Subrogante, corresponde devolver dichos dineros a la Isapre, pero que también se hará la devolución respectiva por parte del funcionario involucrado, por lo que, para tranquilidad de los vecinos, sostiene que ese dinero se recuperará para las arcas municipales.
- ✓ **Sr. Presidente**, agradece la intervención del Concejal y, no habiendo más consultas, somete el punto a votación.

El Honorable Concejo Municipal, por Acuerdo Unánime de todos sus Integrantes y Sin Observaciones, Aprueba Modificación Presupuestaria N°4 del Departamento de Educación Municipal, correspondiente a Recaudación de Gastos del año 2026, tal como fue presentada por la sra. Carolina Betancur, Directora DAEM (S).

2. Información de Traslado Interno de Funcionarias Municipales.

- ✓ **Sr Presidente** cede la palabra a don Jaime Barra, Secretario Municipal.
- ✓ **Secretario Municipal**, saluda al Presidente del H. Concejo Municipal, a los señores Concejales, a los colegas presentes y a quienes siguen la Sesión Extraordinaria, e informa que se ha recibido el Ordinario N°384, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por Marco Bucaray Zagal, Director de Administración y Finanzas, dirigido al sr Alcalde y Presidente del H. Concejo Municipal, señor Yusef Sabag Araneda. Señala que, mediante dicho documento, se informa al H. Concejo Municipal el traslado interno de las siguientes funcionarias municipales: Jacqueline Muñoz Martínez, desde el Juzgado de Policía Local a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, y Valeria Rioseco Farías, desde la Dirección de Tránsito y Transporte Público al Juzgado de Policía Local. Indica que el cambio fue solicitado por Jacqueline Muñoz Martínez, y que fue oportunamente informado y coordinado con el magistrado del Juzgado de Policía Local, Marcelo Ferreira Bizama, quien manifestó su conformidad con los traslados señalados. Agrega que ambas funcionarias han expresado su voluntad de acoger dicho cambio, poniéndose a disposición de sus respectivas nuevas jefaturas para desempeñar con compromiso y dedicación las funciones que les sean encomendadas. Precisa que el oficio se presenta únicamente a modo informativo respecto del cambio de funcionarias, desde el Juzgado de Policía Local a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, y desde esta última al Juzgado de Policía Local.
- ✓ **Sr. Presidente** agradece al Secretario Municipal por la información entregada, no correspondiendo someterlo a votación.

3. Acuerdo de Aprobación para Suscribir Contrato de Servicio de Aseo Integral para Dependencias Municipales, comuna de Cabrero, con Soluciones Logísticas Express Solex SPA, RUT 76.483.457-7, Licitación Pública ID N° 4079-30-LR26

- ✓ **Sr. Presidente** da la bienvenida a Leyla Abuter Sufán, Directora Subrogante del Departamento de Administración y Finanzas (DAF), y a las funcionarias Mónica Erices y Paola Parra, quienes exponen el Punto.
- ✓ **Directora DAF (S)**, saluda al sr. Presidente, a los señores Concejales, colegas y comunidad, y expone el proceso de Licitación Pública publicado en el portal Mercado Público, aprobado en base al Decreto Exento N°1357, de fecha 25 de junio de 2026, correspondiente a la Licitación Pública ID N°4079-30-LR26. Informa que se presentaron 18 ofertas, de las cuales una quedó inadmisibles por no adjuntar documentación, y otra fue declarada fuera de bases por no adjuntar el documento económico en soporte digital, quedando 16 ofertas para análisis. Señala que los sueldos base ofertados para los auxiliares de aseo se ubican entre \$553.000 a los \$700.000, siendo esta última, la oferta más elevada, presentada por la empresa Sociedad Ecogestión Recursos Humanos Ltda., que es la misma empresa que actualmente presta el servicio,

y que solicitó el término anticipado del contrato vigente por no poder sostener dicha oferta. Precisa que, de las 16 ofertas, solo una ofreció \$700.000 de sueldo base, 6 empresas ofertaron entre \$600.000 y \$650.000, y 9 empresas entre \$553.000 y \$649.000. Indica que la oferta que se propone adjudicar corresponde a la empresa Soluciones Logísticas Express Solex SPA, que obtuvo un 92,92% en la ponderación de los criterios de evaluación, con un valor neto mensual ofertado de \$19.850.000, el valor neto total por los 29 meses de contrato de \$575.650.000, y un valor total para los 29 meses, incluido IVA, de \$685.023.500.

- ✓ **Sr. Presidente** agradece a la señora Leyla Abuter Sufán y cede la palabra al Concejal Michael Esparza.
- ✓ **Concejal Michael Esparza**, agradece al sr. Presidente y manifiesta una inquietud surgida de la revisión de las Bases Administrativas de la Licitación del Servicio de Aseo de las Dependencias Municipales. Señala que la duda nace de que la letra C de las Bases establece expresamente, conforme a la Circular N°60 de la Subdere sobre buenas prácticas laborales, que la empresa adjudicataria deberá contratar preferentemente a los trabajadores que actualmente prestan el servicio, respetando las condiciones laborales preexistentes, incluyendo la jornada, las remuneraciones, los beneficios y la antigüedad. Reconoce que la Circular N°60 no tiene rango de ley, pero sostiene que fue la propia Municipalidad la que decidió incorporar dicho criterio dentro de las bases administrativas, utilizando una redacción imperativa al establecer que la contratación «deberá» realizarse respetando dichas condiciones, destacando especialmente esa palabra. Por lo anterior, solicita se aclare cómo se verificó el cumplimiento de dicha exigencia antes de adjudicar el contrato. Recuerda además que, durante la ejecución del contrato vigente, existió una regularización en el pago de la gratificación legal, reflejada en las liquidaciones de sueldo mediante el pago de una diferencia, por lo que solicita conocer cuál fue la remuneración efectivamente considerada por la Municipalidad para verificar el cumplimiento de la letra C de las bases. Agrega que, en relación con lo señalado por la funcionaria expositora respecto de la falta de solvencia de la empresa actual para continuar el contrato, tras revisar la carpeta de la licitación y realizar una consulta en la Comisión del día anterior, pudo constatar que la empresa que actualmente ejecuta el contrato cumple con el mayor porcentaje de los comportamientos contractuales exigidos, no existiendo negligencia de su parte, sin perjuicio del acuerdo realizado por el mal cálculo de la gratificación. Precisa que no está afirmando la existencia de un incumplimiento, ni cuestionando el trabajo de la Comisión Evaluadora, pero que, con los antecedentes conocidos, subsisten dudas razonables que a su juicio merecen una respuesta técnica y documentada. Lamenta la ausencia del Director de Administración y Finanzas para explicar la situación, y manifiesta que, en honor a la transparencia, este punto no formaba parte de la Tabla de la Comisión de Presupuesto y Finanzas, sino que fue incorporado con posterioridad, una vez puesta en antecedente la administración de que el punto sería visto en el Concejo, lo que a su juicio constituye una falta grave por parte de la Dirección, pues de no haber pasado por Comisión, el Concejo no habría contado hoy con los antecedentes correspondientes. Señala finalmente que, según los cálculos realizados, las funcionarias que actualmente prestan el servicio recibirán un sueldo menor al que reciben actualmente, por lo que, en respeto a ellas, solicita se explique el alcance de la letra C respecto de la Circular N°60, y de la exigencia de respetar las remuneraciones y demás condiciones laborales.
- ✓ **Sr. Presidente** cede la palabra a Eric Fuentes, Asesor Jurídico.
- ✓ **Asesor Jurídico**, saluda al sr. Presidente, a los señores Concejales, colegas y vecinos, y aclara, en primer término, que la Circular N°60 establece condiciones laborales y de remuneración específicamente para el personal de residuos sólidos domiciliarios, siendo dichas condiciones exclusivas para ese personal, sin perjuicio de lo cual la administración incorporó dicha circular en las bases para que las empresas postulantes la tuvieran en consideración. Señala que, adicionalmente, la administración estableció en esta licitación criterios de evaluación relacionados con las remuneraciones, la gratificación y los bonos de colación y movilización, otorgando un mayor puntaje a quien cumple con la mayor ponderación en dicho criterio. Reconoce que, lamentablemente, la empresa que cumple con todos los ítems solicitados en la licitación no es la que ofrece la mayor remuneración o la que actualmente se entrega, pero que, por el principio de estricta sujeción a las bases, corresponde adjudicar a la empresa que cumplió con la totalidad de los ítems

evaluados, entendiendo que el artículo de la Circular N°60 constituye una recomendación y no una norma obligatoria para este tipo de contrato.

- ✓ **Concejal Michael Esparza**, señala que, en resumen, desprende de lo expuesto que quizás la letra C no debiera estar inserta en estas bases de licitación, considerando que, según lo indicado, no correspondería propiamente al contrato licitado.
- ✓ **Asesor Jurídico**, responde que no necesariamente, señalando que lo que eventualmente debiera revisarse son los criterios de evaluación considerados, y que podría haberse establecido una remuneración base más alta, lo que se relaciona con la exigencia de los puntos de evaluación y con el presupuesto disponible por la Municipalidad. Señala que, si bien sería deseable que todos los trabajadores percibieran una remuneración mayor, la Municipalidad no cuenta hoy con el respaldo económico para sostener un contrato de ese nivel, indicando que incluso la empresa que actualmente presta el servicio no pudo sostenerlo, motivo por el cual solicitó el término anticipado. Hace referencia al principio de Primacía de la Realidad, señalando que la Municipalidad no dispone de un presupuesto extraordinario para ofrecer una remuneración mayor a la actualmente pagada, y que las empresas oferentes realizan su análisis en función de dicho presupuesto; agrega que solo una empresa, la misma que actualmente dejó el contrato, ofertó un valor considerablemente más alto que el resto, por lo que corresponde actuar con responsabilidad tanto en la elaboración de las bases como en la proyección del cumplimiento del contrato en el tiempo.
- ✓ **Concejal Michael Esparza**, reitera que el Asesor Jurídico no ha respondido derechamente su consulta, planteando dos posibilidades; que la Municipalidad haya incorporado la Circular N°60 expresamente en las bases como modelo de buenas prácticas laborales, de modo que, aun tratándose de un contrato de aseo, la discusión no sea sobre si la circular aplica por sí sola, sino que las bases la citaron y reprodujeron parte de su contenido; o bien, que quien redactó las bases, haya copiado una cláusula de otra licitación, sin revisar si la referencia era la más adecuada. Consulta directamente cuál de las dos opciones considera que ocurrió en este caso.
- ✓ **Asesor Jurídico**, responde que no podría dar dicha respuesta, pues no estuvo presente en la aprobación de esas bases y desconoce el espíritu con que se incorporó dicha cláusula, señalando que podrían darse ambas posibilidades planteadas por el Concejal, sin poder precisar cuál efectivamente ocurrió.
- ✓ **Concejal Michael Esparza**, para terminar su intervención, señala que, sosteniéndose que la Circular estaba pensada para residuos domiciliarios, deja abierta la pregunta de cómo interpretó y aplicó la Municipalidad dicha cláusula, considerando que fue la propia Dirección la que la incorporó en las bases al momento de evaluar la oferta, sin tener más consultas al respecto.
- ✓ **Sr. Presidente** agradece al Concejal Michael Esparza y a don Eric Fuentes, y consulta si existen otras inquietudes, cediendo la palabra al Concejal Pedro Esparza.
- ✓ **Concejal Pedro Esparza**, haciendo alusión a lo señalado por el Concejal Michael Esparza, se refiere a la situación ocurrida en la Comisión del día anterior, señalando que resulta a lo menos delicado que este punto no formara parte de la Tabla de la Comisión de Administración y Finanzas, indicando que, de no haberse incorporado oportunamente, no se habría tenido la posibilidad de someterlo a votación del Concejo en la presente fecha, quedando el servicio sin cobertura. Señala que esta situación no es la primera vez que ocurre, mencionando que en otra oportunidad sucedió algo similar respecto de un apoyo relacionado con la Dirección de Obras, calificando la situación como reiterativa. Solicita al señor Presidente tomar cartas en el asunto, señalando que ello no puede volver a ocurrir, atendida la importancia de la licitación y el respeto que merecen los funcionarios, trabajadores involucrados, y también el H. Concejo Municipal.

- ✓ **Sr. Presidente**, comparte plenamente lo señalado por el Concejal Pedro Esparza, indicando que él tampoco participa de las Comisiones ni conocía el punto a tratar en ella, señalando que un Concejal le informó el día anterior de esta inquietud, lo que se reparó de inmediato. Manifiesta estar de acuerdo en que estas situaciones no pueden volver a ocurrir, especialmente tratándose de temas de la importancia del que se está viendo, y que como mínimo deben tratarse en Comisión como corresponde.
- ✓ **Concejal Jorge Hernández**, concuerda plenamente con lo señalado por el Concejal Pedro Esparza, señalando que preside dicha Comisión y que manifestó su preocupación por que un punto de tal importancia, correspondiente a varios años de contrato, no estuviera en Tabla, motivo por el cual solicitó a sus colegas incluirlo, quienes accedieron. Señala que, tal como indicó el Concejal Pedro Esparza, esta situación se está haciendo recurrente, por lo que estima que debieran realizarse las investigaciones administrativas correspondientes. Manifiesta coincidir en que la remuneración de las funcionarias del servicio se ve disminuida, calificando la situación de lamentable, por cuanto el sueldo constituye el incentivo principal de los trabajadores, señalando que la investigación que corresponda arrojará los antecedentes necesarios para adoptar las medidas pertinentes.
- ✓ **Concejal Sebastián Gurante**, señala que también le fue comunicada la situación, de que el punto no venía en Tabla, indicando que ello fue acuerdo de Comisión, aceptado por los colegas para que pudiera pasar a Sesión de Concejo. Señala que este punto, junto con las bases de la licitación, fue revisado en la Comisión de Presupuesto N°66, de fecha 9 de julio, ocasión en la que, según recuerda, no se generaron dudas. Expresa su expectativa de que, en esta nueva licitación, no se repitan los inconvenientes ocurridos con el contrato anterior, señalando que de los errores se aprende. Destaca que, si bien las remuneraciones disminuyen, no se producirá despido de funcionarios, manteniéndose la dotación actual, lo que a su juicio constituye un aspecto valorable, en tanto se privilegia la continuidad del servicio y la estabilidad laboral de las trabajadoras de aseo, considerando además que el contrato vigente finaliza en los próximos días. Envía un saludo a todas las trabajadoras de aseo de las dependencias municipales, expresando su expectativa de que en una próxima licitación se mejoren las remuneraciones ofrecidas.
- ✓ **Sr. Presidente**, agradece al Concejal Sebastián Gurante, cede la palabra al Concejal Miguel San Martín.
- ✓ **Concejal Miguel San Martín**, saluda a la señorita Leyla, y a la señorita Mónica, y manifiesta su reconocimiento al trabajo realizado por las funcionarias de aseo de las dependencias municipales, destacando el orden e higiene tanto en el municipio como en la biblioteca municipal. Consulta a las expositoras respecto de la diferencia entre el sueldo líquido que actualmente reciben las funcionarias y el que recibirían con el nuevo contrato.
- ✓ **Señora Paola Parra**, responde que el contrato considera a 17 personas, 16 aseadoras y una supervisora, señalando que el líquido no es igual para todas por el porcentaje variable de cotización de AFP, indicando que las aseadoras reciben aproximadamente \$647.848, las personas jubiladas reciben \$725.875 y la supervisora \$702.594, correspondiendo este al rango aproximado del líquido mensual por el servicio.
- ✓ **Concejal Miguel San Martín**, agradece la información y consulta respecto de la entrega de uniformes, señalando que en la Comisión del día anterior se había informado que estos se entregarían dos veces al año, en agosto y en febrero.
- ✓ **Mónica Erices**, confirma que la entrega de uniformes está programada para agosto y para enero de cada año.
- ✓ **Concejal Miguel San Martín**, consulta finalmente cuál fue el error, relacionado con un problema de digitación, cometido por la empresa actual en el pago de la gratificación, con el objeto de aclarar la situación a las funcionarias y a la comunidad en general.
- ✓ **Señora Mónica Erices**, señala que dicho contrato es manejado por su colega, sugiriendo que sea el Asesor Jurídico quien explique la situación, por tratarse de un tema de conciliación contractual que él maneja de mejor forma.

- ✓ **Asesor Jurídico**, señala que la empresa que actualmente presta el servicio ofreció una muy buena remuneración, estableciendo en su oferta del Portal Mercado Público, una gratificación de carácter mensual; sin embargo, con posterioridad a la adjudicación, al revisar dicha oferta, la empresa constató que en realidad correspondía a la gratificación del artículo 47 del Código del Trabajo, que se paga una vez al año, y depende de las utilidades de la empresa, lo que constituye un riesgo para el trabajador, motivo por el cual dicho criterio se pondera con un menor porcentaje en las bases de licitación, al no existir certeza sobre el monto que efectivamente se recibirá, dependiendo del resultado operacional de la empresa a fin de año. Señala que, al advertir esta situación, y calcular el costo del contrato, pagando la gratificación de forma mensual durante toda su vigencia, la empresa constató que no le resultaba sostenible, motivo por el cual solicitó a la Municipalidad el término anticipado del contrato, cumpliendo hasta el último día con lo ofertado, no obstante, lo cual no le era posible continuar por la pérdida que ello le significaba. Agradece las palabras del Concejal Guenante, en cuanto a comprender que existe una realidad que no puede obviarse.
- ✓ **Concejal Miguel San Martín**, agradece la aclaración del Asesor Jurídico, señalando que, si bien la misma empresa ofreció en esta oportunidad \$700.000, manifiesta abiertamente que no habría aprobado dicha oferta por implicar el mismo riesgo que se corre actualmente con la empresa que presta el servicio hasta la fecha. Recuerda haber señalado también en Comisión que, entre los valores analizados, algunas ofertas eran de \$553.000 líquidos y otras de \$575.000, siendo la realidad del contrato actual, solicitando que se procure que se mantengan todas las funcionarias que actualmente trabajan en el contrato.
- ✓ **Sr. Presidente**, agradece al Concejal Miguel San Martín y al Asesor Jurídico, cediendo la palabra al Concejal Mauricio Rodríguez.
- ✓ **Concejal Mauricio Rodríguez**, saluda al sr. Presidente, a los colegas Concejales y a los funcionarios municipales presentes, y señala que le queda una duda relevante, relacionada con la estricta sujeción a las bases, principio fundamental en materia de compras públicas. Indica que su deber como Concejal es velar tanto por la continuidad del servicio, como por el buen uso de los recursos y la fiscalización del ajuste de los actos municipales a la ley. Señala que, al revisar las bases administrativas de la licitación, específicamente la letra C, constata que el texto redactado por el propio municipio establece, de forma textual, “que dicha contratación deberá realizarse respetando las condiciones laborales preexistentes, incluyendo la jornada, remuneraciones, beneficios y antigüedad, empleando el verbo imperativo «deberá» para establecer dicha obligación.” Precisa que la única sugerencia contenida en el texto se refiere a que los contratos sean de carácter indefinido, cuestión distinta al monto de las remuneraciones, por lo que le queda la duda respecto del cumplimiento de la estricta sujeción a las bases.
- ✓ **Asesor Jurídico**, responde que comprende la duda planteada, reconociendo que puede producirse una aparente contradicción, pero señala que las normas, para ser efectivas, requieren de una contraparte o sanción asociada, indicando que en este caso las bases no contemplan una sanción de inadmisibilidad para las ofertas que no cumplan con lo señalado en dicho artículo, por lo que todas las ofertas debieron ser revisadas, adjudicándose a aquella que obtuviera el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación establecidos, sin que exista, a su juicio, ilegalidad en ello.
- ✓ **Concejal Mauricio Rodríguez**, en relación con lo mismo, ejemplifica señalando que, en licitaciones para la contratación de un grupo musical o artista, las bases especifican el tipo de equipos requeridos para la actividad, quedando fuera de bases la oferta que no cumpla con dichos requisitos, por lo que se genera la duda respecto de que, en este caso, la exigencia de la letra C no se presenta como una sugerencia, sino como una condición que se debe cumplir, generándose con ello un conflicto interpretativo.
- ✓ **Sr. Presidente**, agradece al Concejal Mauricio Rodríguez y al Asesor Jurídico, cediendo la palabra a la señora Leyla Abuter Sufán.

- ✓ **Directora DAF (S)** precisa, respecto de la letra C, que dicha condición se encuentra efectivamente establecida en las bases y que, en los criterios de evaluación, el ítem relativo a las condiciones de empleo y remuneración representa un 35% de la ponderación, por lo que la intención de la Municipalidad fue procurar que se ofreciera el mayor sueldo posible, considerando también el valor total de la licitación, siendo dicho porcentaje el que finalmente determinó, junto con los demás criterios, el resultado de la evaluación.
- ✓ **Sr. Presidente**, señala que, conforme a lo entendido, dicho criterio de evaluación se pondera junto a otros criterios dentro del puntaje total, de manera que, si una oferta no cumple plenamente con dicho criterio, obtiene un puntaje menor en ese ítem, pero que la adjudicación se determina por el puntaje total y no por un criterio aislado, pues de ser así, la adjudicación habría recaído en la misma empresa que actualmente presta el servicio, al ser la única que ofertó igual monto. No habiendo más consultas, somete el punto a votación.
- ✓ **Concejal Michael Esparza**; se Abstiene, señalando expresamente que su voto de Abstención no obedece a estar afirmando la existencia de una ilegalidad o de un incumplimiento por parte de la administración, sino a que, a su juicio, subsisten dudas que no han sido suficientemente aclaradas, esperando que, cuando se encuentre presente el Director de Administración y Finanzas, este pueda dar respuesta a las consultas planteadas.
- ✓ **Concejal Mauricio Rodríguez**, Rechaza, fundamentando su voto de Rechazo, en que aprobar la adjudicación a una empresa que rebajará considerablemente los sueldos de los trabajadores implica, en primer lugar, vulnerar las propias bases de licitación, incurriendo en una ilegalidad, al no dar cumplimiento al mandato imperativo de la letra C, y, en segundo lugar, romper el principio de igualdad de los oferentes, en perjuicio de otras empresas que pudieron haber evaluado sus costos respetando los sueldos preexistentes, encareciendo con ello su oferta para dar cumplimiento a las reglas establecidas por el propio municipio.

El Honorable Concejo Municipal, por Acuerdo Mayoritario de sus Integrantes, con el voto de Abstención del Concejal sr. Michael Esparza F., y el voto de Rechazo del Concejal sr. Mauricio Rodríguez R. Aprueba Suscribir Contrato de Servicio de Aseo Integral para Dependencias Municipales, comuna de Cabrero, con Soluciones Logísticas Express Solex SPA, RUT 76.483.457-7, Licitación Pública ID N°4079-30-LR26, tal como fue presentado por la Directora DAF (S), srta Leyla Abuter S.

- ✓ **Sr. Presidente**, agradece a la señora Leyla Abuter Sufán, a la señora Mónica Erices y a la señora Paola Parra por su exposición.
- ✓ **Sr. Presidente**, señala que, por tratarse de una Sesión Extraordinaria, la Tabla contemplaba únicamente los tres puntos tratados. Extiende un saludo y un reconocimiento al personal de aseo municipal, destacando la labor que realizan, y expresa su expectativa de que el contrato recién aprobado se ejecute de buena manera, sin que se repitan los inconvenientes de la licitación anterior.

Habiéndose analizado los puntos de la Tabla, y siendo las 10:32 hrs., el sr Presidente da por finalizada la Sesión Extraordinaria N°27 del Honorable Concejo Municipal, saludando a los vecinos, y deseándoles un buen fin de semana.



JAIME BARRA BASCUÑAN
SECRETARIO MUNICIPAL Y MINISTRO DE FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LINK ACCESO TRANSMISION EN VIVO YOUTUBE:

<https://www.youtube.com/watch?v=qkXSjyF3FWM>



**RELACIÓN DE ACUERDOS SESIÓN EXTRAORDINARIA N°27
DEL JUEVES 30 DE JULIO DE 2026.**

Acuerdo N°374 del 30.07.2026. El Honorable Concejo Municipal, por Acuerdo Unánime de todos sus Integrantes y Sin Observaciones, Aprueba Modificación Presupuestaria N°4 del Departamento de Educación Municipal, correspondiente a Recaudación de Gastos del año 2026, tal como fue presentada por la sra. Carolina Betancur, Directora DAEM (S).

Acuerdo N°375 del 30.07.2026. El Honorable Concejo Municipal, por Acuerdo Mayoritario de sus Integrantes, con el voto de Abstención del Concejal sr. Michael Esparza F., y el voto de Rechazo del Concejal sr. Mauricio Rodríguez R. Aprueba Suscribir Contrato de Servicio de Aseo Integral para Dependencias Municipales, comuna de Cabrero, con Soluciones Logísticas Express Solex SPA, RUT 76.483.457-7, Licitación Pública ID N°4079-30-LR26, tal como fue presentado por la Directora DAF (S), srta Leyla Abuter S.